

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FINAL

Justicia mediática y medios: Análisis judicial y periodístico del manejo de causas judiciales de los últimos 20 años en la República Argentina

Autor/es:

Santiago Tomás Heredia - LU: 1037762

Carrera:

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

Tutor/es:

Marcelo Norberto Botto y Cristian Javier Riccomagno

Año:

2023

Justicia mediática y medios: análisis judicial y periodístico del manejo de causas judiciales de los últimos 20 años en la República Argentina.

Media justice and the media: judicial and journalistic analysis of the handling of court cases over the last 20 years in Argentina.

Santiago T. Heredia
Código de identificación: 1073362
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
Universidad Argentina de la Empresa (UADE)
Buenos Aires, Argentina 2023
santiheredia96@gmail.com

Resumen:

El presente trabajo de investigación final aborda los aspectos más relevantes referidos al manejo periodístico de causas judiciales con un alcance e intervención de grupos/sectores de comunicación mediáticos. El margen de tiempo queda establecido para el período 2003-2023, en el ámbito de la República Argentina. La metodología para la obtención de la información es de tipo cuantitativa y correlacional.

En él, se analizan y describen las sentencias mediáticas de los casos Solange Grabenheimer, ocurrido el 10 de enero del año 2007, Ángeles Rawson, ocurrido el 10 de junio del año 2013, y Fernando Baez Sosa, ocurrido el día 18 de enero del año 2020. Para ello se lleva a cabo un análisis general con la evolución histórica de los principales medios de comunicación, con foco en los dos grupos hegemónicos seleccionados: el Grupo Indalo y el Grupo Clarín. En este sentido, se define y clarifica los conceptos de *Justicia estatal*, *Justicia mediática*, *sentencia*, *espectáculo* y *espectacularización*, necesarios para el desarrollo y abordaje del análisis de casos.

Todo la síntesis que se desarrolla en la investigación, con el respaldo de tres casos puntuales con gran alcance y cobertura mediática, permite afirmar que, independientemente del origen de los medios analizados o el grupo al que pertenecen, se presenta un uso excesivo de la espectacularización y el amarillismo para interpelar y llamar la atención de las audiencias, alimentar el morbo y colaborar en la formación de la opinión pública.

Abstract:

This final research paper addresses the most relevant aspects of the journalistic handling of court cases with a scope and intervention of media groups/sectors of communication. The time frame is established for the period 2003-2023, in the Argentine Republic. The methodology used to obtain the information is quantitative and correlational.

It analyzes and describes the media sentences in the cases of Solange Grabenheimer, which occurred on 10 January 2007, Ángeles Rawson, which occurred on 10 June 2013, and Fernando Baez Sosa, which occurred on 18 January 2020. For this purpose, a general analysis is carried out with the historical evolution of the main media, focusing on the two selected hegemonic groups: Grupo Indalo and Grupo Clarín. In this sense, it defines and clarifies the concepts of *state justice*, *media justice*, *sentencing*, *spectacle* and *spectacularization*, which are necessary for the development and approach to the analysis of cases.

The synthesis developed in the research, with the support of three specific cases with great scope and media coverage, allows us to affirm that, regardless of the origin of the media analyzed or the group to which they belong, there is an excessive use of spectacle and yellow journalism to question and attract the attention of audiences, feed morbidity and collaborate in the formation of public opinion.

Introducción

El periodismo abocado al manejo de las causas judiciales en Argentina es un fenómeno que tiene su origen en los medios y publicaciones que trataron de acercar al público masivo a temas históricamente reservados para sectores de élite de la sociedad. El mismo ha sido visibilizado tanto desde el humor político en medios como Caras y Caretas a fines del siglo XIX y principios del siglo XX, como desde la prensa generalista a través del Diario Crítica y el diario Crónica.

Durante el siglo pasado, los grandes medios de comunicación nacionales acuñaron esta forma de encarar los hechos judiciales desde un punto de vista amarillista al recurrir a la espectacularización de las noticias de aquel momento, a los mismos fines de que resultaron llamativos y simples de comprender para las distintas audiencias.

La sentencia mediática es la acción definitiva que realizan los medios frente a un caso de índole judicial generalmente, donde el medio, a partir de algunos testimonios, datos, videos, o demás documentos, desde su lugar, le comunica a la audiencia que una persona implicada en determinada situación es culpable y debe ser condenada socialmente.

En la actualidad, las sentencias mediáticas que realizan los medios pueden tener distintos tipos de impacto en función de la situación pueden afectar de distintas formas. Estas, pueden ir desde: la omisión de derechos contemplados en ámbito judicial como el daño a la imagen, a la integridad, al honor; el eludir la presunción de inocencia; y el daño psicológico tanto a las partes involucradas como a los allegados de las mismas.

En sintonía con lo dicho anteriormente, cabe destacar que los medios hegemónicos a analizar en este trabajo (Grupo Clarín y Grupo Indalo) articulan su contenido con el fin de realizar una sentencia mediática de algunos de los actores involucrados en las causas para generar un involucramiento, una conducta en la opinión pública y generar rating al sacar provecho hasta el final del hecho en cuestión.

Los objetivos de este trabajo serán primeramente: analizar y describir las sentencias mediáticas de los casos Grabenheimer, Rawson y Báez Sosa realizadas por los medios que conforman los grupos Indalo (el canal C5N y Minuto uno) y Clarín (el diario Clarín, diario La Nación, los canales de televisión La Nación, Canal Trece y Todo Noticias), en las últimas dos décadas. Y también, clarificar la diferencia entre Justicia Estatal y Justicia Mediática.

La metodología utilizada para la obtención de los datos será cualitativa y se recurrirá al análisis de contenido porque parte de una serie de casos de muestra como lo son los casos judiciales mencionados que han tenido su impacto mediático debido a la cobertura realizada por los medios de comunicación. Para llevar a cabo los objetivos, se plantea una

investigación de tipo correlacional, donde se intentará identificar los patrones de conducta de los medios de comunicación a analizar y cómo incide la justicia mediática en la representación de los implicados frente a la opinión pública.

Análisis de medios de comunicación

Dentro de la variada cantidad de medios a mencionar, se puede resaltar en primer lugar a la revista Caras y Caretas, que en su momento era conocida como un “semanario de variedades” ya que contaba con contenido periodísticos de política interior y exterior, humor, textos literarios junto a dibujos y fotos (Moraña, 2008). La revista tenía la capacidad de invitar a las audiencias de varias clases sociales a consumir su contenido. Según Geraldine Rogers, Caras y Caretas, fue un antes y un después en la comunicación argentina, al ser una renovación de los lenguajes y de la internacionalización de la cultura (Rogers, 2008). Algunos momentos históricos que le brindaron visibilidad a este periódico en el Siglo XX fueron: la cobertura de la Gran Guerra, la disputa dentro del Radicalismo entre Yrigoyen y Alvear o incluso la cobertura de la división del territorio del sur con Chile, donde el Reino Unido intervino como intermediario.

El Diario Crítica, fundado en 1913 y dirigido por Natalio Botana fue el primero en lograr llegar a un público masivo en el país, ya que logró incluir a las personas pertenecientes a las nuevas clases medias y a aquellas alfabetizadas de las clases más bajas. Este medio se caracterizó por su sensacionalismo, diversidad de secciones y rúbricas junto con los llamativos títulos en grandes caracteres de imprenta. Gracias a esto, logró convertirse en el diario más vendido de Argentina al cubrir hechos históricos como la Revolución Rusa, la Segunda Guerra Mundial, entre otros eventos históricos de gran importancia.

Con el cierre del Diario Crítica, debido a problemas económicos, se dio la aparición de Crónica, quien pasó a cubrir el espacio que dejó libre su antecesor. Se puede observar marcadamente el cambio en este medio popular y sensacionalista. Contaba con la capacidad de comunicar la información, en primer lugar desde la gráfica y luego desde Crónica TV a partir de 1994 para luego dar el salto a la digitalización en los posteriores años. Esto permitió la masificación de la información a mayor velocidad. Lo que tuvo como consecuencia que el consumo de medios gráficos pierda difusión, debido al consumo online de medios y noticias ya que las versiones en línea han ganado terreno por sobre los medios gráficos y la televisión. La digitalización y el consiguiente aumento en el uso de las redes sociales junto con las distintas plataformas digitales por parte de la sociedad argentina, modificaron la producción social y la difusión de información y el entretenimiento. (Becerra, Marino y Mastrini, 2012).

Ambos grupos, han intentado e intentan mantenerse a la par de los avances tecnológicos en materia de comunicación, por ejemplo, a través de las redes sociales.

En cuanto al Diario Crónica, el mismo nació el 29 de julio de 1963. Según su director y fundador Héctor Ricardo García: *“hacía falta un diario estridente, con grandes letras en la primera página, con titulares muy fuertes al estilo de los diarios centroamericanos, porque los nuestros eran todos demasiado tranquilos”* (Ulanovsky, 2005, páginas 220 y 221). Inicialmente, nació con formato de tabloide vespertino que competía con La Razón. Las principales características que influyeron en el crecimiento del medio fueron la reivindicación de lo popular y el manejo de noticias de índole policial (Borelli y Epiro, 2021). Dentro de los hitos del Diario Crónica, podemos mencionar el fallecimiento de Juan Domingo Perón en 1974 o la ocupación de las Islas Malvinas en 1982 por parte del ejército argentino.

Por el lado del Grupo Clarín, se puede señalar la presencia de la caricaturización de personajes involucrados en noticias o en pequeñas tiras cómicas, como sucede en el diario La Nación, donde se busca mantener la seriedad como suelen hacer los distintos medios del grupo Clarín. El grupo ha recurrido en distintos medios y momentos a reivindicar el uso del amarillismo en los títulos de las noticias y el morbo que se suele ver en imágenes o videos en noticias de índole judicial al exponer información que puede dar pie a la espectacularización del hecho desde una perspectiva totalmente negativa de lo que sucede en el país. Para continuar con el análisis, se puede decir que durante los últimos años se ha hecho más notoria la intención del medio de dejar entrever la línea editorial del grupo al hacer foco en algunas cosas y omitir otros detalles importantes en el ámbito político por ejemplo.

En cuanto al Grupo Indalo, se caracteriza por una mayor exposición de la línea editorial en el enfoque de las noticias en donde se pueden ver cuestiones de tipo amarillista pero con un enfoque opuesto al del Grupo Clarín. Por ejemplo, si el canal C5N expone una noticia policial y exhibe material, será menos crítico con el culpable del ilícito de lo que sería el otro grupo y no utilizará un zócalo tan llamativo. Sin embargo, si el mismo hecho es realizado por otros sectores como por ejemplo individuos de clase alta, el grupo va a atacar y estigmatizar a los responsables del hecho o a aquellos que compartan algo parecido con el actor de la noticia, de forma amarillista (por ejemplo, ver caso Báez Sosa). Sumado a esto, el medio no se caracteriza por recurrir tanto al humor, como en otros conjuntos de medios. En cuanto a los medios gráficos, Indalo no cuenta con el mismo reconocimiento que el otro grupo, que posee por ejemplo diarios como Clarín o La Nación. Esto se debe a la mayor o menor llegada al público.

En los medios de comunicación actuales, como por ejemplo Clarín, La Nación, C5N o Minutouno la espectacularización en el tratamiento de las noticias es el eje rector. A partir de la década de 1990, la digitalización ha ido en aumento y se advierte una adaptación a las nuevas tecnologías que ha cambiado la forma de comunicar. El humor y el amarillismo junto con la introducción de la fotografía y la caracterización son elementos importantes que se pueden vislumbrar en el pasaje entre los medios de comunicación tradicionales y los medios derivados del internet.

Justicia mediática y sentencia

Analizar la “justicia mediática” abre las puertas al análisis de la influencia que se genera en la justicia a partir de la mediatización de las causas judiciales y al mismo tiempo la forma en que los medios de comunicación omiten el derecho constitucional de la presunción de inocencia a la hora de dictar sentencias mediáticas, además de etiquetar a los involucrados ante la opinión pública. Si se observa el campo del estado del arte, se puede decir que el problema de la mediatización judicial no es un asunto que afecta únicamente a la República Argentina, sino que es una problemática a nivel mundial.

Como punto de partida se puede observar la perspectiva planteada en el trabajo de Esteban Rodríguez (2000) quien define a la justicia mediática como *“un modelo particular de investigación en que los conflictos son definidos, enjuiciados y hasta castigados periodísticamente”*. Rodríguez en su trabajo sobre la mediatización de la justicia, expone los mecanismos mediante los cuales existe una apropiación simbólica y cultural de los procedimientos judiciales por parte de los medios de comunicación, lo que lleva a una confusión entre *“los roles y superpuesto las expectativas entre la justicia y la prensa”*. Es decir, el autor busca definir y problematizar los efectos que tiene la mediatización de las causas y el impacto que esto genera en la opinión pública. Pero asimismo, muestra la forma en que no sólo los medios se apropian de la justicia, sino también la utilización que la misma justicia hace de esos medios de comunicación como formas de escapar a las estructuras de los tribunales. Rodríguez expresa *“vemos cómo los medios se arrojan ciertas funciones que antes permanecían petrificadas en los tribunales; pero cómo también los magistrados se pasean cómodamente por la televisión para decir aquello que ni siquiera se atreverían a balbucear en el expediente judicial”*. (Rodríguez, E., 2000)

En este sentido, se desprende un debate principal a la hora de analizar los efectos de la justicia mediática y cual es la relación que existe entre la libertad de expresión y la presunción de inocencia. De esa manera, lo plantea Ángel Rodríguez (2016), catedrático de la

Universidad de Málaga, en su libro *El honor de los inocentes (y otros límites a la libertad de expresión relacionados con la Administración de Justicia)*. El autor recopila parte de sus artículos previos sobre el tema, para realizar un abordaje integral y crítico acerca de la relación entre las libertades de expresión e información y el correcto funcionamiento de la administración de justicia, hace un especial hincapié en cómo la mediatización judicial arrolla el principio jurídico por excelencia de “presunción de inocencia”. Esta cuestión, retomada por varios autores y académicos, se instala como un debate crucial para poder analizar y comprender los efectos de la justicia mediática sobre la opinión pública y la vida de las personas implicadas.

Ahora, si se direcciona hacia el ámbito específico de los medios argentinos, Darío Villarruel en su obra *(In) Justicia mediática* (2014) parte desde una perspectiva judicial en donde inicialmente cita el artículo 18 de la Constitución Nacional para explicar el concepto conocido popularmente como “presunción de inocencia”, cosa que nace de la interpretación de dos fuentes del derecho como lo son la doctrina y la jurisprudencia. A partir de ello y del análisis de casos mediatizados en la Argentina de los últimos años, plantea que desde el punto de vista mediático, lo que se hace es etiquetar a los involucrados en el hecho tanto por ignorancia como por necesidad de títulos amarillistas de alto impacto o conveniencia, que ayudan a recortar la situación real a analizar. De esta manera, el autor explica que los medios de comunicación usan las causas judiciales para su beneficio durante el comienzo del evento, cuando se realizan detenciones de personas, en eventos como velatorios de la o las víctimas, en allanamientos donde se buscan culpables para luego despegarse del hecho ya que “no vende” porque ya quedó satisfecha la necesidad morbosa de la audiencia y no importa el desenlace del hecho.

Por otro lado, se debe clarificar qué se entiende por el término Sentencia. En el Diccionario de términos judiciales del libro *(In)Justicia mediática* de Darío Villarruel:

“es una de las varias resoluciones judiciales, en especial lo que se entiende por sentencia definitiva. A modo general, puede decirse que esta es la resolución del juez que pone fin al proceso. Tiene tres partes sustanciales: los resultandos, los considerandos y la dispositiva o fallo. En los resultandos se indica lo que resulta del juicio (del expediente), y en los considerandos, se mencionan las razones que avalan la decisión, es decir, sus fundamentos. Y finalmente, en la parte dispositiva o fallo, lo que se ha resuelto: hacer lugar o rechazar la demanda (civil o comercial) o absolver o condenar (penal).” (Villarruel, 2014)

Espectáculo y espectacularización

Una vez clarificada la definición de Justicia mediática según Rodríguez, podemos dirigirnos al concepto de espectáculo de Guy Debord (2012), el cual se menciona y explica en su libro "La sociedad del espectáculo".

Debord utiliza el concepto "espectáculo" en un sentido amplio y crítico en su obra, ya que, lo define como un fenómeno social y cultural en el que la realidad se convierte en una serie de imágenes y representaciones mediáticas que dominan la vida cotidiana y la experiencia de las personas.

El autor francés, para concebir el concepto de espectáculo, realiza un análisis desde distintas características a tener en cuenta, las cuales se mencionan a continuación:

- **Primacía de la imagen:** El autor argumenta que en la sociedad moderna, la imagen y la representación priman por sobre la realidad. Las imágenes y los medios de comunicación, como la televisión y la publicidad, moldean la percepción de las audiencias, definen sus deseos, valores y propósitos.

- **Comodificación de la vida:** En este punto, él sugiere que todas las dimensiones de la vida, incluso las relaciones personales, el trabajo y la faceta ociosa, se han convertido en mercancías para ser consumidas a través de su representación. Según su visión, la vida se ha vuelto sujeta a la lógica del mercado, donde el valor se mide en términos de su capacidad de representación y de venta.

- **Alienación y pasividad de las personas:** Las personas se convierten en espectadores de sus propias vidas y del mundo, en lugar de participantes activos. La búsqueda constante de entretenimiento y la conformidad con los estándares culturales y mediáticos fomentan la apatía política y la desconexión de la realidad.

- **Separación de la experiencia directa:** La vida se vive a través de la pantalla y la imagen, lo que resulta en una pérdida de autenticidad y en una percepción distorsionada, además de recortada de la realidad.

- **Crítica a la sociedad consumista:** Debord realiza una crítica sobre la obsesión de la sociedad del espectáculo en cuanto al consumo constante como una forma de llenar el vacío creado como consecuencia de la alienación. Argumenta que este consumismo no satisface las verdaderas necesidades humanas y esto perpetúa a las personas a un ciclo de insatisfacción.

En resumidas cuentas, el término espectáculo representa una transformación de la sociedad moderna en la que la imagen, la representación mediática y el consumismo dominan

la vida cotidiana, lo que termina por alienar a las personas de la autenticidad y la experiencia directa.

Dicho esto, y en sintonía con la concepción de Debord, se puede decir que la espectacularización no es simplemente la presentación sensacionalista de eventos en los medios de comunicación, sino que es un fenómeno con mayor profundidad donde están implicados la mediatización y la representación de la realidad. En la sociedad del espectáculo que él plantea, las experiencias directas y las interacciones reales son reemplazadas por representaciones mediáticas, lo que tiene como resultado la alienación y una separación de la realidad.

A modo de cierre, se puede afirmar que el autor ofrece una crítica profunda de la sociedad contemporánea, y argumenta que la primacía de la imagen, la comodificación de la vida y la pasividad resultante alienan a las personas y socavan su capacidad para vivir experiencias auténticas. Llama a la reflexión crítica y a la acción para modificar esta situación y recuperar la verdadera experiencia humana.

En sintonía con lo anterior, se puede decir también que la espectacularización es: *parte de la realidad del mercado en el que se desenvuelve el medio para el cual trabaja. Ser conscientes del efecto que la combinación imagen y palabra tienen sobre el público e implementar los principios periodísticos en medio de la vorágine de las rutinas de producción, de las demandas de los altos directivos de la televisión, es el reto de los que laboran en los noticiarios.* (Nieves Pizarro, 2011)

Los medios de comunicación, justicia penal y opinión pública

En su trabajo de investigación, Ojeda Garnero (2015) explica la importancia de saber abordar temas judiciales del ámbito penal en los medios de comunicación. Se debe estar correctamente capacitado para poder utilizar el vocabulario técnico propio de la justicia. Aparece una tensión o conflicto: entre la justicia, que se debe manejar con cautela, al seguir y al respetar los tiempos de los códigos de procedimiento; y por otro lado, los periodistas necesitan la mayor cantidad de información para brindarla lo más rápido posible. También está la opinión pública que no tiene un gran conocimiento sobre el funcionamiento de la justicia, sin embargo, tiene derecho a estar informado sobre el accionar de los funcionarios públicos.

La primicia como preocupación principal de un periodista puede aumentar el margen de error al comunicar la noticia, lo que arruina la reputación de una persona o la atribución de un delito a un inocente al transmitir una visión recortada del hecho con mensajes

superpuestos y contradictorios que pueden confundir a la opinión pública. Ésta es formada e influenciada por los medios de comunicación. Son corrientes de opinión con presencia social que ejercen una presión sobre los actores que gestionan la cosa pública.

Para Ojeda Garnero (2015) *“La justicia es un conjunto de normas y reglas que permiten regular las conductas de las personas permitiendo, avalando, prohibiendo y limitando ciertas conductas o acciones en el actuar de los seres humanos.”*

Si se tiene en cuenta que los tres casos de análisis del presente trabajo son casos tratados por el derecho penal, es necesario dejar en claro también qué es la justicia penal. Según Ojeda Garnero (2015), el derecho penal es el que se ocupa de la legislación penal para proyectar la forma en que los tribunales deben resolver los casos de manera ordenada, no contradictoria. Dicho de otra forma se puede decir que el derecho penal se encarga de interpretar leyes penales de forma armoniosa para facilitar el funcionamiento de los jueces, fiscales y defensores.

Sin embargo, los roles del Poder Judicial y los de la prensa se cruzan cuando la denuncia periodística reemplaza la sentencia judicial al hacer juicios paralelos, lo que en el último tiempo se ha implementado. Esto lleva a que los magistrados que dictan justicia se sientan presionados por la opinión pública y no quieran enfrentarse a la prensa, como se ha visto en casos como el de Angeles Rawson, el cual analizaremos más adelante.

Así como existe en nuestra sociedad el derecho a un juicio justo, también existe el derecho al acceso a la información ya que está fundado en los tratados de derechos humanos que así lo reafirman como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esta información es vital para el ciudadano debido a que le permitirá participar activamente de los asuntos públicos, considerar cómo actúan sus representantes y hacerlos responsables de los perjuicios que provocaron. A su vez, existe el derecho a la presunción de inocencia por un lado y los derechos personalísimos como el derecho al honor y la imagen. Pero los medios suelen incumplirlos al tratar causas judiciales.

Si bien la justicia tiene que velar por los derechos de los involucrados, también tiene que hacer cumplir los derechos de los medios de comunicación en cuanto a la libertad de prensa y de información. Hay que tener en cuenta que a veces, en los casos judiciales la prensa expone información que no es puntualmente necesaria. Esto se realiza a modo de publicidad del caso a tratar, sin embargo trae aparejado el sacrificio de víctimas y victimarios por obra de la difusión mediática.

En la actualidad, los medios de comunicación no cumplen un rol meramente informativo sino que se prioriza la intención de manifestar una postura, para moldear la

opinión pública. Como dice José Cisneros (2002), *“la comunicación implica considerarse recíprocamente valiosos en tanto seres humanos”*. Esto se realiza mediante la repetición de imágenes, videos, mensajes de redes sociales, entre otras fuentes con el fin de proponer una historia dramática donde se funden marcos periodísticos con actitudes de índole teatral. El objetivo es lograr conseguir más dinero sin importar el costo que conlleve. Marco Lara concluye *“Una empresa que comercializa miles de dólares diarios no necesita más que dos imágenes físicas.”*. (Ojeda Garnero, 2015, pág.32)

Para cerrar, Ojeda Garnero (2015, pág. 27) explica que: *“Los delitos, la violencia y el género criminal aparecen, en general, como ‘las estrellas del show’ de los actuales medios de comunicación y esto es así porque la violencia privada o estatal siempre ha creado fascinación en el auditorio.”*. Esto aclara por qué los casos judiciales han tenido tanta atención por parte de los medios y de la audiencia, lo que se retroalimenta mutuamente.

Descripción de casos

Caso Grabenheimer-Frend (10/01/2007)

El 9 de enero de 2007 a las 22:42 Solange Grabenheimer le envió el último mensaje a su novio antes de irse a dormir en su PH de Florida donde vivía con su amiga. A las 10 A.M. sonó su despertador que le comunicaba que debía levantarse para asistir a su trabajo en Autotint, sin embargo, el mismo nunca dejó de sonar hasta las 23 hs cuando encontraron el cuerpo de la joven en su cama tirada boca abajo. Esta situación despertó dos grandes incógnitas que aún hoy en día no han sido resueltas, ¿quién le quitó la vida a la joven? y ¿cuándo sucedió el homicidio?.

En cuanto a Lucila Frend, la compañera de departamento de la víctima, ella ha sido señalada como la principal culpable del caso, debido a la cercanía con Solange a la hora del crimen. Lucila dijo que se fue del PH a las 7.30 de la mañana del 10 de enero y que Solange dormía. A las 8:39, se probó que entró a trabajar al laboratorio Glaxo, en San Fernando. Por otra parte, según Lucila ella llamó al trabajo de Solange durante la tarde, porque estaba preocupada por su compañera al no saber nada de ella y desde el trabajo le dijeron que tampoco tenían información. Sin embargo, una empleada del trabajo de Solange dijo que nadie se contactó con la empresa, a pesar de que luego se comprobó que hubo una llamada a las 14:17 de 12 segundos por parte de Lucila. Pasado el día, durante la noche y después de una fiesta de cumpleaños, Lucila le pidió al novio de Solange y a dos primas de la víctima si podía acompañarla a su hogar porque se sentía con miedo. Al llegar al lugar se encontraron

con el cuerpo de Solange. Luego hubo una contradicción en los testimonios de quienes acompañaron a Lucila. (Amaya, 2011)

Tras esta situación entraron en escena las fuerzas de seguridad y los peritos quienes no encontraron señales de violencia ni indicios de robo en el hogar. Según la autopsia realizada, se hallaron señales de que la víctima fue asfixiada y que una vez inconsciente recibió varios puñaladas en el cuello. Otro detalle dentro las agresiones que tenía el cuerpo fue la marca de un encendedor Bic en el muslo derecho.

Otro dato no menor, es que los peritos no lograron consensuar el horario de la defunción de Solange ya que por un lado se habló de que el hecho sucedió entre la 1 AM y las 7 A.M. mientras que otra opinión sostiene la idea de que el hecho sucedió entre las 7 AM, y las 13:00 PM

Otro detalle importante de la causa fue que días después, Lucila confesó haber entrado al mail de Solange para revisar si había algún mail llamativo en la casilla, aunque se sospechó que fue para borrar posible evidencia.

El proceso judicial fue llevado a cabo por los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de San Isidro, en el año 2011, quienes decidieron en cuanto al pedido de prisión perpetua presentado por la fiscalía o la absolución a Frened que fue lo que finalmente se decidió. Dichos jueces, fueron los Dres. Oscar Zapata, Lino Mirabelli y Hernán San Martín. Durante el proceso, el fiscal de la causa planteó que Lucila asesinó a Solange entre la 1 A.M. y las 7 A.M. lo que fue desmentido por el abogado defensor de Lucila debido a que la joven no estuvo en la vivienda en el momento del hecho, ya que planteó que fue más tarde. Durante las audiencias varios amigos y allegados de las jóvenes expusieron sus testimonios lo que le permitió al fiscal extraer un posible móvil para el homicidio. En la exposición final, el fiscal planteó que Frened fue quién mató a su compañera por celos, dado que un ex novio habría buscado tener relaciones sexuales con Grabenheimer. (Lanacionar, 2011)

Asimismo, el fiscal de la causa puso en conocimiento la existencia de un mail redactado 6 meses antes del homicidio donde Lucila le escribió a su ex pareja a modo de amenaza por insinuarse a su compañera de piso.

A pesar de la información expuesta por las partes, la sentencia final fue que Lucila quedó absuelta de cualquier acusación al no existir evidencia suficiente que la señale como culpable del homicidio por lo que tuvo la posibilidad de irse del país a rearmar su vida.

Caso Ángeles Rawson (10/6/2013)

El caso Angeles Rawson inició el 10 de junio de 2013 en la localidad de Palermo en un edificio ubicado en la calle Ravnani 2360. Allí, junto a su familia, vivía la joven

Ángeles Rawson, una estudiante de 16 años de cuarto año de secundaria del Instituto Virgen del Valle ubicado en el barrio de Colegiales, CABA. En el mismo edificio en el departamento A de la planta baja vivía Jorge Mangeri quien era el portero. Ese día la joven ingresó al edificio a las 9:50 horas de la mañana, según señalan las cámaras de seguridad, esto fue lo último que se supo de ella. En esta fecha, el señor Mangeri intentó violar a la joven, quien a pesar de resistirse a la perversión del portero falleció por la presión que le ejerció en el cuello. Desde la justicia, se asume que el asesinato fue en el departamento del homicida, luego el portero decidió atar el cuerpo de la joven con distintas sogas sobre su cuello, sus tobillos junto con las muñecas y colocarle dos bolsas una en la cabeza y otra en sus pies, con el fin de tirar el cuerpo a la basura para deshacerse de la evidencia. Sin embargo, el cuerpo de la difunta, contaba con restos de ADN de Mangeri en las uñas de los dedos índice, anular y mayor de la mano derecha, lo que permitió que a la hora de ser encontrado el cuerpo de Ángeles en el CEAMSE de José León Suárez, Mangeri fuera culpabilizado y enjuiciado por el homicidio. (Cortez, 2014).

Inicialmente la investigación inició con los testimonios de la familia de la joven, es decir, su madre Jimena Adúriz, su pareja y el padrastro de Ángeles, Sergio Opatowski (quien fue señalado desde el inicio por la opinión pública y los medios de comunicación como el asesino) y sus hermanos. Cuando la justicia decidió centrarse en el portero, él creó una coartada que se logró probar como falsa. La misma decía que él había estado enfermo, cosa que se respaldó con certificados médicos, a parte, señaló que de camino a la casa de un amigo de él, un auto con policías se le acercó quienes supuestamente lo amenazaron, lo torturaron y le exigieron que se culpabilice del homicidio. Esto fue finalmente desmentido por los videos de una cámara de seguridad que captaron a Mangeri de regreso al edificio el día del crimen. (Canal C5N, 2013)

El 14 de junio cerca de la medianoche, Mangeri fue a dar su testimonio con un traslado de la fuerza pública debido a que no había asistido a las citaciones previas. Tras ver que el hombre mantenía su historia para salir impune la fiscal del caso María Paula Asaro ordenó una revisión hecha por el personal médico de la División de Medicina Legal de la Policía Federal, quienes concluyeron que las heridas que él tenía se las podría haber hecho a sí mismo para justificar su historia o incluso la víctima al intentar defenderse de las agresiones. Este descubrimiento, obligó al homicida a admitir su culpabilidad y a confesar lo sucedido. Dos años después, en julio de 2015 Jorge Mangeri fue sentenciado a cadena perpetua por el homicidio, dicho fallo fue confirmado por la Cámara de Casación y por la

Corte Suprema de Justicia de la Nación por lo que el portero estará preso hasta 2038, es decir, hasta que cumpla los 70 años de edad.

Caso Fernando Baez Sosa (18/01/2020)

Este caso inició el día 18 de enero de 2020 en la localidad de Villa Gesell durante la noche. En la misma, Fernando Baez Sosa de 18 años, estudiante de la facultad de derecho junto a su grupo de amigos fue al boliche bailable conocido como Le Brique. En el mismo, había mucha gente, esto dificultaba circular allí dentro, lo que eventualmente dió pie a que Baez Sosa junto a sus amistades tuvieran un altercado que inició con empujones con otro grupo de jóvenes, que estaba conformado mayormente por rugbiers y quienes al final fueron sus ejecutores. (Diario TN, 2020)

Dicho evento hizo que el grupo formado por la víctima, se defendiera de las agresiones, lo que obligó a la seguridad del establecimiento a que sendos grupos fueran expulsados del lugar cosa que aumentó la tensión de la situación, ya que, al estar afuera de Le Brique, es decir, en la vía pública, el grupo formado por rugbiers decidió atacar a Baez Sosa y a sus amigos, quienes trataron de defenderse. Sin embargo, el grupo de deportistas atacó a Fernando con mucha violencia. En el medio de las agresiones, la policía de infantería (con intención de disipar otra pelea que se desarrollaba cerca) logró separar a los grupos, quienes luego se volvieron a agredir pero ya en una situación donde la víctima estaba inconsciente, por lo que se llamó a una ambulancia que lo trasladó al Hospital Illia, lugar donde falleció a los 45 minutos de haber ingresado.

Tiempo después los investigadores lograron rearmar el orden de los hechos gracias a las cámaras de seguridad que documentaron todo lo sucedido en el lugar. Esto le permitió a las fuerzas de seguridad llegar al paradero de los agresores, quienes fueron detenidos por un lado por la confirmación de la identidad de los implicados y por la evidencia que se encontró en el lugar como por ejemplo, las marcas de golpes en los manos de algunos de los individuos, ropa con manchas de sangre, mensajes en celulares, entre otras cosas. (Horvat, 2020). Todo lo mencionado con anterioridad fue suficiente para que sean llevados a juicio para iniciar el debido proceso. El mismo llevó la causa al Tribunal Oral en lo Criminal número 1 de la Ciudad de Dolores donde los acusados fueron juzgados y recibieron sus respectivas sentencias el 6 de febrero de 2023.

El grupo de agresores sentenciado por homicidio doblemente agravado por el concurso premeditado de dos o más personas y por alevosía, en concurso ideal con lesiones leves, está conformado por 8 mayores de edad y habitantes de la localidad de Zárate,

Provincia de Buenos Aires. De los 8 involucrados en el homicidio, 5 de ellos recibieron como sentencia la cadena perpetua, mientras que los otros 3 involucrados fueron sancionados con una sentencia de 15 años de prisión. Todo esto fue decidido por los Dres. Maria Claudia Castro, Christian Ariel Rabaia y Emiliano Javier Lázzari. (Diario Clarín, 2023)

Análisis de casos:

Grabenheimer-Frend

El caso Grabenheimer ha sido un evento bastante polémico, en primer lugar porque nunca se pudo aclarar con total certeza la hora de defunción de la víctima, debido a que tampoco los funcionarios pertenecientes a la justicia pudieron ponerse de acuerdo en este tema. Tampoco se encontró el arma homicida. Sumado a lo mencionado, se sostuvo la idea de que según familiares y amigos de Solange, la relación se estaba por terminar, en parte por la posible homosexualidad de Lucila, en otra instancia también porque una ex pareja de ella quería tener una aventura con Solange lo que generó tensiones y sospechas. Aparte, se dieron a conocer mensajes amenazantes por parte de Lucila hacia su ex novio debido al acercamiento con su amiga. Desde el primer momento que se dio a conocer la causa, Frend fue señalada como la principal sospechosa del hecho y se sumaron las contradicciones de los testimonios presentados a la hora de encontrar el cuerpo de la víctima. Por un lado, las primas y el novio de Solange declararon que Lucila no subió a ver el cuerpo, sin embargo ella dice que sí lo hizo. Además comentaron que la acusada tuvo una reacción fuera de lo normal. Vemos cómo la prensa utilizó el amarillismo en utilizar el subtítulo “Solange desde la tumba acusa a Lucila” (Redacción eltrece tv, 2011).

Desde el inicio de la causa, para los medios de comunicación, la principal persona señalada como culpable del hecho fue Lucila Frend, lo que omite el derecho a la presunción de inocencia. Aunque la causa estaba en sus primeras etapas, los medios no dudaron en llevar toda la atención hacia ella sin prueba alguna. Podemos dar cuenta de que los medios de comunicación, al realizar una sentencia mediática, no miden el daño que puede sufrir el actor en cuestión o sus allegados. Luego de años de investigación la sentencia judicial falló en favor de Lucila al declarar que es inocente. Sin embargo, su imagen quedó dañada a nivel público y nacional, al estar constantemente presente en las noticias durante todo el transcurso de la causa señalada como culpable, lo que hizo que la opinión pública la asocie con el caso y con todo lo expuesto en los medios. Por lo que luego de la sentencia se fue del país. Esto se ve plasmado en una nota del diario Minuto Uno que se titula “*Lucila Frend tiene personalidad psicopática*”. (Kolyvakis, 2007)

El medio C5N expuso en su canal y, posteriormente, republicado en youtube el día 15 de junio de 2011, una reconstrucción de la escena explicada por Lucila. (Canal C5N, 2011). Esto muestra una clara espectacularización del hecho y de la causa con el fin de generar rating, interpelar a la audiencia, hacer un show con el caso, más que informar, sin importar el impacto que puedan sentir aquellas personas cercanas a la víctima y sin tener en cuenta la posterior sentencia del caso. La característica de la espectacularización que se puede notar aquí es la construcción de una realidad a través de la mediatización. En lugar de mostrar experiencias directas e interacciones reales, las mismas son reemplazadas por representaciones mediáticas, lo que conlleva una separación de la realidad. Esto se da especialmente en los casos judiciales ya que solamente se manejan teorías sobre lo que pudo haber pasado. Para averiguar la realidad se debe investigar el caso, sin embargo los medios realizan y muestran sus hipótesis sin pruebas claras.

Aún tras la absolución por parte de la justicia debido a la falta de pruebas en contra de ella, hay personas como Patricia Lamblot, la madre de la víctima, que sostiene su culpabilidad. Ambos medios, tanto el Grupo Indalo como el Grupo Clarín, hicieron hincapié en estas acusaciones y las replicaron, lo que se puede observar en la imagen 1, perteneciente al canal de televisión de C5N y en la 2, del canal TN, que se ubican en el anexo.

Asimismo, hay que clarificar que esta intención de sostener las sospechas por la culpabilidad de Lucila, se sustenta en la idea de mantener la confrontación y aumentar la tensión en cuanto al caso. Así se busca comunicar todo lo posible para generar rating y estirar el show mediático que se genera con la causa.

Finalmente, se puede decir que si bien Lucila Frened fue absuelta y se encuentra fuera del país actualmente, desde la opinión pública y la prensa siempre va a quedar esa duda sobre su inocencia en cuanto al asesinato de su amiga.

Ángeles Rawson

Mientras se desarrollaba desde la vía judicial la investigación del caso, tuvo diversos manejos por parte de los medios de comunicación que contribuyeron a la espectacularización del crimen, lo que hizo que se perdiera el foco del proceso y se exponga información innecesaria que podía lastimar a las partes del caso como por ejemplo, en la revista Gente que difundieron fotos de la infancia de Mangeri, y se replicaron en medios como La Nación (Sección de Seguridad del Diario La Nación, 18/07/2013).

Otro ejemplo es el de el diario Muy (perteneciente al Grupo Clarín) donde se difundieron fotos del cuerpo de Ángeles Rawson, algo que desde lo jurídico, es

justificadamente demandable por el daño a la imagen y al honor tanto de la víctima como de la familia de Ángeles. Se puede observar la tapa de este diario en la imagen 3 del anexo.

También, se puede mencionar la sospecha inicial que se había instalado en el padrastro de Ángeles quien fue el primer sospechoso y señalado como el culpable de la muerte de la joven, al omitir la presunción de inocencia, sin pruebas ni una sentencia que lo condene, como se puede ver en la imagen 4 ubicada en el anexo. Esto se vio favorecido por el acompañamiento de la sociedad quien era expectante del caso, y que validó la información solo por verlo en los medios. Aquí podemos notar uno de los elementos que Debord señala que integran la espectacularización, que es el de la primacía de la imagen ya que esta y la representación predominaron por sobre la realidad. Los medios y la opinión pública concluyeron sobre la personalidad de esta persona a partir de lo poco que se mostraba de él y sus apariciones, tomándolo como suficiente para realizar una valoración personal. Al explotar esta idea, los medios moldearon la percepción de la audiencia, y definieron sus deseos, valores y propósitos, muchas personas querían que se encuentre como culpable al padrastro de Ángeles.

A partir de la perspectiva de Debord, en el caso hay una separación de la experiencia directa ya que el espectáculo generado por el hecho, produjo una separación entre la experiencia directa y la representación mediática. En otras palabras, la audiencia vive a través de la pantalla y la imagen, lo que hizo que se pierda cierta autenticidad y que exista una visión distorsionada del mundo real.

Este caso, llegó a tal nivel de espectacularización y difusión en los medios hegemónicos televisivos que *“acumuló desde el 10 al 28 de junio, 594 horas de aire (equivalentes a 25 días ininterrumpidos de aire de un solo canal)”* (Prieto Almeida, G., 2014). Para respaldar esta afirmación se han revisado y analizado videos emitidos al aire por C5N, perteneciente al Grupo Indalo donde las coberturas del medio coinciden con el tratamiento de la noticia por parte del Grupo Clarín al recurrir al looping indiscriminado de material audiovisual donde estaba involucrada la víctima, ya no con el fin de hallarla con vida y mostrar sus últimos minutos, sino más bien por recurrir al amarillismo aún después de la confirmación de su fallecimiento. Aquí podemos dar cuenta de lo que mencionaba Ojeda Garnero sobre que los delitos, la violencia y el género criminal se utilizan en exceso en los medios ya que genera fascinación en el público. Esto lleva a que los elementos violentos de las causas tengan más importancia y protagonismo que la propia causa y las personas involucradas.

Si bien la imagen real del cuerpo sin vida de Rawson fue exhibida por un medio gráfico del Grupo Clarín, la cobertura del Grupo Indalo tomó un comportamiento similar. A pesar de no mostrar el cadáver, han realizado una animación computada para tratar la noticia y dar a conocer los resultados de la autopsia. Se puede asumir que ese fue el objetivo del hecho, o bien podría responder a la generación de más rédito económico (rating), morbo y generar un show periodístico con el asunto. (Crimen de Angeles Rawson: el resultado de la autopsia, Canal C5N, 2013, 3m20s)

A modo de cierre, el caso Angeles Rawson pasará a la historia criminal argentina como una causa donde una joven fue asesinada, donde se señaló inicialmente a un inocente y se logró encontrar al verdadero culpable del hecho por lo que se hizo justicia. El condenado, quién es un asesino para todos los sectores de la sociedad, cumple su condena por el crimen que ejecutó.

Fernando Baez Sosa

Dentro de los sucesos que influyeron en la espectacularización del caso, podemos mencionar la filtración del video de la golphiza que recibió Fernando Baez Sosa, video que se retransmitió en todos los medios de ambos grupos, en el caso de TN se puede ver como ponen el video en loop mientras hablan y comentan por encima (Canal TN, 2020). También en Minuto uno se realizó la misma cobertura (Canal Minuto Uno, 2020).

Otro suceso fue cuando Máximo Thomsen, uno de los implicados, se desmayó mientras se daba a conocer la sentencia de él y los demás miembros del grupo. Esta forma de actuar, generó una ola de reacciones por parte de la opinión pública y los medios de comunicación. La exposición de estas cuestiones por parte de los medios, alimentó la idea de que la causa para un sector de la sociedad es como un espectáculo o incluso un show y no un evento serio en donde falleció una persona. En la imagen 5 ubicada en el anexo, podemos observar desde la perspectiva del medio TN, perteneciente al Grupo Clarín, cómo se vió el momento cuando Thomsen perdió el conocimiento y se solicitó un médico en la sala. (Todo Noticias, 2023)

Sumado a lo anterior, uno de los elementos que generó bastante morbo en la opinión pública y que fue muy movilizador fue el testimonio del médico que analizó el cuerpo de Fernando junto con las imágenes que él mismo sacó de la autopsia de la víctima, las cuales la fiscalía logró sumar en el expediente de la causa. (Canal Trece, 2020)

Frente a esta situación en la opinión pública aumentó el rechazo hacia los imputados y hasta se comenzó a ver la situación como algo poco serio porque desde la cobertura

periodística se exhibe una faceta más teatral o de show respecto a lo que sucedía, esto derivó en burlas que fueron expuestas en las redes sociales por ejemplo a través de memes. Se puede sumar a este “linchamiento” el uso de la denominación de los medios como “los rugbiers” para referirse al grupo de acusados, con mucho énfasis en este punto. Notamos la característica que menciona Debord sobre la alienación y pasividad de las personas ya que este grupo y sus familiares se convirtieron en espectadores de su propia vida mientras los medios y la audiencia buscaban inmiscuirse en ella y obtener la mayor cantidad posible de información. En este punto ya se corre el eje de la transmisión de información sino que es parte de la búsqueda constante de entretenimiento al seguir los estándares culturales y mediáticos que conlleva una desconexión de la realidad. Esto se asoció a antecedentes previos donde jugadores de rugby golpearon de la misma forma a distintas personas. (Redacción Clarín, 2020). Con todos estos hechos la prensa enfatizó la culpabilidad del grupo aun sin tener la sentencia por parte de la justicia, cuando solo habían pasado pocos días del hecho, al omitir la presunción de inocencia.

Entonces, se puede ver como la causa judicial, sembró en la opinión pública, el prejuicio social hacia los jóvenes que realizan como actividad deportiva el rugby, al alegar que los rugbiers, por practicar este deporte, eran todos jóvenes de clase media-alta violentos, prepotentes, soberbios, entre otras cosas. Esta situación además, se reforzó en los medios de comunicación y en las redes sociales con cuestiones como por ejemplo el “descubrimiento” de tweets de 2011 y 2012 de miembros de Los Pumas con mensajes de índole racista, como podemos ver en la imagen 6 del anexo.

Entre la causa y esta información que salió a la luz de personas vinculadas al mundo del rugby, se impuso la idea de que si alguien es rugbier es peligroso o mala persona, es decir comenzó a instalarse una estigmatización hacia aquellos jóvenes involucrados en el circuito del rugby, sin importar las consecuencias ni el impacto que generó esta acción como sostuvo en una de sus notas el Diario Clarín. (Redacción Clarín, 19/01/2020)

Para cerrar, la causa Baez Sosa movilizó al grueso de la sociedad por la crueldad del hecho y de su cobertura, por la espectacularización y, por un cierto manejo político al generar en un sector de la sociedad una cierta estigmatización que sigue vigente hacia las personas que practican el rugby.

Síntesis

En base a toda la documentación expuesta y analizada, se puede concluir que se han alcanzado los objetivos propuestos en este trabajo. En primer lugar, se ha concluido que si

bien ambos grupos tienen líneas editoriales y algunas formas distintas de abordar las noticias, los dos coinciden en el uso excesivo de la espectacularización y el amarillismo para interpelar y llamar la atención. Además, ambos se alinean en alimentar el morbo de las audiencias en cuanto a las causas judiciales y en omitir la presunción de inocencia.

Se ha arribado a la conclusión de que ambos medios comparten comportamientos en cuanto al manejo de la información de las causas judiciales que de forma indiscutida muestran la conducta de la sociedad. Se evidencia que los medios son formadores de la opinión pública, se genera una sentencia propia, lo que se potencia con el fenómeno de las redes sociales. Por ejemplo, ambos medios tuvieron acceso a información de autopsias para sacar rédito de ello y alimentar ese fetiche social, en el caso de La Nación se expusieron imágenes de la autopsia de Fernando Baez Sosa donde se pueden ver algunas zonas de su cuerpo donde él fue golpeado

No se puede perder de vista el peso que tiene la pauta oficial recibida por los diferentes medios en la forma en que se comunica y la relevancia que se le da a algunos hechos noticiosos por sobre otros. La línea editorial elegida por algunos de los grandes medios de comunicación, responde en varias oportunidades a las “bajadas de línea” de los sectores políticos con intereses dentro de la construcción de los discursos políticos y sociales. Eso se evidencia, no solamente en el enfoque que se les da a las noticias, sino también en los comunicadores que los medios eligen contratar para que aborden estas temáticas. Esto mismo, puede ser motivo de una posible hipótesis para futuras investigaciones.

Los medios, por una cuestión de morbo, amarillismo extremo y búsqueda de más rating, son capaces de recurrir a la exhibición de videos, pruebas, e imágenes de las víctimas al mostrar el cuerpo lastimado, la forma en que fue hallado el cadáver, o exponer recreaciones de cómo se encontraba la víctima refugiándose en que de esa forma se ayuda a la población a entender por ejemplo resultados de la autopsia. La gravedad de ello, como se ha presentado en el trabajo, es que esto implica la violación de derechos personalísimos como el derecho a la imagen, a la dignidad o a la privacidad.

Entonces, notamos que la creciente tendencia de la espectacularización, ha significado un detrimento de los criterios de rigurosidad periodística. Resaltamos, que esto no excede (y se ha demostrado) a un grupo en particular sino que fueron conductas aplicadas por los dos medios hegemónicos analizados.

Referencias bibliográficas

- Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171. Recuperado a partir de: <https://www.refworld.org/es/docid/5c92b8584.html>*
- Becerra, Marino y Mastrini. (2012). *Los medios digitales: Argentina*. Open Society Foundations. Recuperado a partir de: https://www.researchgate.net/profile/Marius-Dragomir/publication/349462511_Los_medios_digitales_Argentina/links/60310c1d92851c4ed5862b93/Los-medios-digitales-Arentina.pdf
- Borrelli, M., & Epiro, A. (2021). En defensa del bolsillo popular: El diario Crónica y la economía argentina durante los años de Martínez de Hoz (1976-1981). *Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social “Disertaciones”*, 14(2), páginas 1-23. Recuperado a partir de <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/disertaciones/a.9618>
- Cisneros, J. (2002). El concepto de la comunicación: El cristal con que se mira. *Revista Ámbitos*, número 7-8, páginas 49-82.
- Constitución de la Nación Argentina [Const.] Artículo 18. 22/08/1994. Argentina.
- Debord, Guy. (2012). *La sociedad del espectáculo*. (4ta. edición, 1ra. reimpresión). La marca editora.
- Garnero Ojeda, A. (2015). *Los medios de comunicación, la justicia penal y la opinión pública*. [Tesis de grado]. Universidad Abierta Interamericana. Recuperado a partir de: <https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC116388.pdf>
- Moraña, A. (2008). La propaganda, la moda y el consumo en la revista Caras y Caretas (Argentina, 1898-1910). *Estudios*. Año 16, número 32. Recuperado a partir de: <https://ahira.com.ar/wp-content/uploads/2018/12/Mora%C3%B1a-La-propaganda-la-moda-y-el-consumo-en-Caras-y-Caretas.pdf>
- Nieves Pizarro, Y. (2011). La espectacularización en los noticieros televisivos. *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, núm. 116, páginas 109-112. Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina. Recuperado a partir de <https://www.redalyc.org/pdf/160/16057420018.pdf>

- Prieto Almeida, G. (2014). La espectacularización de los noticieros. [Trabajo final de grado]. Repositorio de Trabajos Finales de la Universidad de Palermo. Facultad de Ciencias Sociales, CABA. Recuperado a partir de <http://dspace.palermo.edu/dspace/bitstream/handle/10226/1230/Prieto%20Almeida%20C%20German.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, A. (2016). *El honor de los inocentes (y otros límites a la libertad de expresión relacionados con la Administración de Justicia)*. Editorial Tirant Lo Blanch.
- Rodríguez, E. (2000). *Justicia mediática: la administración de justicia en los medios masivos de comunicación: las formas del espectáculo*. Editorial Vilella.
- Rogers, G. (2008). *Caras y Caretas: cultura, política y espectáculo en los inicios del siglo XX argentino*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata. Recuperado a partir de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/15933/Documento_completo.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Ulanovsky, C. (2005). *Para las rotativas: Diarios, revistas y periodistas (1800-1969)*. Editorial Emecé.
- Villarruel, D. (2014). *(In)Justicia mediática*, Buenos Aires, Argentina. Editorial Sudamericana.

Fuentes del Caso Grabenheimer

- C5N (15/06/2011). C5N - CRIMEN DE SOLANGE - RECONSTRUCCIÓN. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=YxAN_mhNa_Q.
- Lanación (12/07/2011). Se conoce el fallo del juicio contra Lucila Frend. La Nación Sociedad. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/se-conoce-el-fallo-del-juicio-contra-lucila-frend-nid1388831/>
- Pablo Kolyvakis (17/07/2007). Lucila Frend tiene personalidad psicopática. Minuto Uno. <https://www.minutouno.com/lucila-frend-tiene-personalidad-psicopatica-n38508>
- Redacción eltrece (11/07/2011). Amor, locura y crimen. Eltrece https://www.eltrece.com.ar/videos/702012/amor-locura-y-crimen_015876/
- Redacción Clarín (26/06/2011). 10 claves del crimen de Solange. Clarín Policiales. https://www.clarin.com/policiales/claves-crimen-Solange_0_H18YqtlTPQI.html
- Redacción Clarín (23/06/2011). Caso Solange: un perito criticó al fiscal y benefició a la acusada. Clarín Policiales. https://www.clarin.com/policiales/Caso-Solange-critico-beneficio-acusada_0_SJMmb2xaDXg.html

Sol Amaya (04/07/2011). Caso Solange: qué podría llegar a condenar o absolver a Lucila. *La Nación* Sociedad.
<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/caso-solange-que-podria-llegar-a-condenar-o-absolver-a-lucila-frend-nid1386331/>

Fuentes del caso Ángeles Rawson

Canal C5N. [@c5n]. (12/06/2013). C5N - CRIMEN DE ANGELES RAWSON: EL RESULTADO DE LA AUTOPSIA. [Video]. Youtube.
<https://www.youtube.com/watch?v=ITFG8B2CIBg>

Canal C5N. [@c5n]. (12/07/2013). C5N - CRIMEN DE ANGELES RAWSON: EL VIDEO DE MANGERI. [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=6yalbqH34JE>

Canal C5N. [@c5n]. (16/07/2013). C5N - CRIMEN DE ANGELES: LAS FOTOS DE MANGERI. [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=BxNAuR_eWE4

Cortez, M. (17/11/2014). Caso Ángeles Rawson-Cómo se armó la causa contra Mangeri-Programa del día 15-11-14. [Video]. Youtube.
<https://www.youtube.com/watch?v=w3gPILETpP4>

Sección de Seguridad del Diario La Nación. (18/07/2013). Caso Ángeles Rawson: el álbum de fotos de la vida de Jorge Mangeri. *Diario La Nación*.
<https://www.lanacion.com.ar/seguridad/caso-angeles-rawson-el-album-de-fotos-de-la-vida-de-jorge-mangeri-nid1601963/>

Fuentes del caso Baez Sosa

Canal Trece. [@eltrece]. (20/01/2020). Así mataron a Fernando Báez a la salida de un boliche en Villa Gesell. [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=nYsnt2Py24>

Horvat, A. (18/01/2020). Villa Gesell: murió un joven de 19 años en una pelea afuera de un boliche. *Diario La Nación*.
<https://www.lanacion.com.ar/seguridad/villa-gesell-murio-joven-19-anos-pelea-nid2325225/>

Redacción Clarín. (19/01/2020). El crimen en Villa Gesell y el "gen rugbier": ¿por qué siempre quedan pegados a la violencia sin control? *Diario Clarín*.
https://www.clarin.com/sociedad/gen-rugbier-siempre-quedan-pegados-violencia-control-0_34v2Z_-n.html

Sección Policiales del Diario TN. (18/01/2020). Mataron a golpes a un joven a la salida de un boliche en Villa Gesell. *Diario TN*.

https://tn.com.ar/policiales/mataron-golpes-un-joven-la-salida-de-un-boliche-en-villa-gesell_1026788/

Sección Policiales del Diario TN. (03/02/2020). Crimen en Villa Gesell | Uno de los rugbiers detenidos grabó la golpiza a Fernando Báez Sosa. *Diario TN*.
https://tn.com.ar/policiales/crimen-en-villa-gesell-uno-de-los-rugbiers-dettenidos-grabo-la-golpiza-fernando-baez-sosa_1031037/

Sección Policiales del Diario Clarín. (06/02/2023). Juicio a los rugbiers por el crimen de Fernando Báez Sosa: una por una, cuáles fueron las sentencias para los ocho condenados. *Diario Clarín*.
https://www.clarin.com/sociedad/juicio-rugbiers-crimen-fernando-baez-sosa-sentencias-condenados_0_zQ3Xz5wT2D.html?gclid=Cj0KCQjw4vKpBhCZARIsAOKHoWTJ4KTL0MD0NajaI-vIPYraOOmWR0c-rdbSm0YYUj8eiLcYeMxMwtgaAlcwEALw_wcB

Seccion Sociedad Minuto Uno (10/02/2020) VIDEO: Así empezó el brutal ataque y asesinato de Fernando Báez Sosa. *Minuto Uno*.
<https://www.minutouno.com/sociedad/crimen-fernando-baez-sosa/video-asi-empezo-el-brutal-ataque-y-asesinato-fernando-baez-sosa-n5082037>

Todo Noticias. [@todonoticias]. (06/02/2023). JUICIO POR FERNANDO I EL VEREDICTO: El momento en que Thomsen se desmaya al escuchar su sentencia. [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=RsE4FLMo-Lk>

Anexo

